



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito

Funza Cundinamarca
jo1ccctofunza@cendojramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel: 0918254123

Funza, Cundinamarca, Dieciocho (18) de junio de 2020

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OSCAR IVAN TORRES ROJAS
RADICADO	2018-00062

Visto a folio 180 del expediente obra memorial radicado por la parte actora, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 4513074001180832 y No. 38324827834, y por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré No. 209320200184, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el proceso por pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 4513074001180832 y No. 38324827834, y por pago de las cuotas en mora respecto al pagaré No. 209320200184.

SEGUNDO.- Póngase a disposición de la DIAN las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado en virtud de la comunicación visible a folio 160. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO.- DESGLÓSESE los pagarés No. 4513074001180832 y No. 38324827834 y hágase entrega de estos a la parte demandada.

CUARTO.- DESGLÓSESE el pagaré No. 209320200184, y hágase entrega de este a la parte actora.

QUINTO.- DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandante.

SEXTO.- Sin costas.

SÉPTIMO.- Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

DEMANDANTE	jarmonta@bancolombia.com.co
APODERADO	gloesplaz@outlook.com
DEMANDADO	opocho@hotmail.com

MONICA SOTELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d25570a39eb13dfb29d88dc31ffa949ae4ae21a18f15c8ccc3137d81996c08f

Documento generado en 18/06/2020 08:10:02 PM

DEMANDANTE	jarmenta@bancolombia.com.co
APODERADO	gloesplaz@outlook.com
DEMANDADO	opocho@hotmail.com